CAUSA No. 001-2015-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 001-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"CAUSA No. 001-2015-TCE.**
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2015.- Las 10h30. **VISTOS: 1)** Con fecha 13 de enero de 2015 a las 18h03, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el escrito suscrito por el señor Iván Alexis Villarreal Morán, portador de la cédula de ciudadanía No. 171645185-9, quien comparece por sus propios y personales derechos y en calidad de adherente permanente del Movimiento PAIS y su abogado patrocinador Milton Altamirano, a través del cual deduce *"...ACCIÓN DE QUEJA en contra de la doctora Gloria Rocío Toapanta López..."*, Consejera principal del Consejo Nacional Electoral, por *"...el incumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 340 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia..."*, acción contencioso electoral establecida en los numerales 1 y 3 del Art. 270 de la mencionada Ley Orgánica. **2)** El día miércoles 14 de enero de 2014, a las 09h15, luego del sorteo electrónico respectivo, se recibió en este Despacho el expediente identificado con el número 001-2015-TCE en siete (07) fojas. Con estos antecedentes y al amparo del artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 7 y 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 66 y siguientes del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente Acción de Queja y, en consecuencia, dispongo: **PRIMERO.-** Con el fin de asegurar el derecho al debido proceso y de hacer efectivos los principios de contradicción y defensa, cítese con el contenido del presente auto y copia de todo lo actuado a la Dra. Gloria Rocío Toapanta López, Consejera Principal del Consejo Nacional Electoral, en su despacho ubicado en el edificio donde funciona el Consejo Nacional Electoral, esto es, en la Avenida 6 de Diciembre y Eloy Alfaro de la ciudad de Quito, a fin de que, en el plazo de dos (2) días, proceda a dar contestación y presente las pruebas de descargo, conforme lo dispone el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** A la señora Gloria Rocío Toapanta López, Consejera del Consejo Nacional Electoral, se le previene la obligación de señalar domicilio electrónico y solicitar casilla electoral para sus notificaciones. **TERCERO.-** Remítase, a través de la Relatoría de este Despacho, atento oficio: **a)** Al represente legal de la organización política Alianza País, con el fin de que *"...certifique si la doctora Gloria Rocío Toapanta López, cédula No.*



José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

*0502284201 es adherente permanente y si hasta el día de hoy, presentó su desafiliación..."*; y, **b)** A la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, *"...a fin de que a través de Secretaría, certifique si la doctora Gloria Rocío Toapanta López, cédula No. 0502284201 se posesionó como consejera del Consejo Nacional Electoral..."* . Las certificaciones respectivas deberán ser presentadas en este Tribunal en el plazo de dos (2) días. **CUARTO.-** Téngase en cuenta la designación del Abg. Milton Altamirano como patrocinador del accionante, la autorización conferida al mencionado profesional del derecho y el correo electrónico ivanvillarreal@hotmail.es para las notificaciones correspondientes. **QUINTO.-** Asígnese al accionante casilla contencioso electoral conforme lo solicita, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General. **SEXTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho, la Dra. Sandra Melo Marín. **OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, DM. 14 de enero de 2015.

Dra. Sandra Melo Marín
**SECRETARIA RELATORA**